CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el traslado de la liquidación de crédito corrió sin objeciones del demandado.

El auto que fijó las agencias en derecho se encuentra en firme.

Presento la liquidación de costas dentro de este proceso para los efectos del artículo 366 del CGP.

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	
AGENCIAS	$7´600.000
GASTOS DEL PROCESO	
Recibo Notificación (pag 3, folio 08, C01)	$9.500
Recibo de Caja (pag 3, folio 13, C02)	$57.100
Recibo de Caja (pag 4, folio 13, C02)	$18.000
Recibo de Caja (pag 5, folio 13, C02)	$18.000
Recibo de Caja (pag 6, folio 13, C02)	$18.000
Recibo de Caja (pag 7, folio 13, C02)	$18.000
Recibo de Caja (pag 3, folio 28, C02)	$22.200
Recibo de Caja (pag 4, folio 28, C02)	$18.000
Recibo de Caja (pag 5, folio 28, C02)	$22.200
Recibo de Caja (pag 3, folio 28, C02)	$18.000
TOTAL COSTAS	**$7´819.000**

Manizales, Caldas, 06 de septiembre del 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA SA
EJECUTADO:	MATEO COLLAZOS GIRALDO
RADICADO:	170013103005-2022-00064-00

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., por encontrarla ajustada a derecho, se imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

De otra parte, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la suscrita funcionaria de cara a lo establecido en el art. 446 numeral 3° del CGP, resuelve **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el Auspiciador judicial de la parte ejecutante frente a los pagarés No.09375000010833, No.09375000013613, No.09379600017705, No.09379600019917, No.09379600041309, toda vez que la encuentra ajustada a derecho, sumado a que no se presentó objeción alguna por la parte ejecutada. La anterior aprobación de la liquidación se imparte con fecha de corte al 22 de julio del 2022.

Finalmente se advierte que no se presentó liquidación frente al pagaré No. 09375000021384, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que la aporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f118fcb4afc886244f9dbb91861c311fe40d66a3ac04ebaadfc82ea9a280f63**

Documento generado en 07/09/2022 09:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica